



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, de fecha 16 de junio de 2021, por la que se establecen las bases de la convocatoria de las Ayudas UAL-Junta de Andalucía para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas para títulos de Grado, para el curso académico 2020-21.

De conformidad con los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, coordinar a las Universidades andaluzas con el objeto de lograr la adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las demandas sociales.

Por otro lado, el artículo 55 del citado texto legal, establece que las Universidades andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

En materia de estudios, el artículo 57.2 del referido texto refundido dispone que los planes de estudios universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente. En el mismo sentido, se establece que las Universidades intensificarán el fomento del plurilingüismo, favoreciendo la impartición de estudios de otras lenguas extranjeras a los que tendrán acceso los estudiantes de las propias Universidades andaluzas o de otras Universidades españolas o internacionales.

Igualmente, para acceder a los programas de movilidad internacional de estudiantes resulta necesario valorar la competencia lingüística en idiomas diferentes al español, y en todos los destinos ofertados se valoran como mérito la competencia lingüística en inglés por encima del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de otras lenguas por encima del nivel A2, siempre que sea la lengua en la que se imparte docencia en la institución de enseñanza superior del destino. Además, desde el curso 2014-2015, para recibir la ayuda económica del Ministerio de Educación hay que acreditar mediante un título oficial, al menos, un nivel B2.

Al amparo de las normas señaladas, en coherencia con el contexto descrito en materia de estudios y con el objetivo de conseguir igualdad de acceso a la formación independientemente del nivel de renta de las familias, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía dispuso mantener para el curso 2020-21 el programa de ayudas al alumnado para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera, publicando para ello la



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==	PÁGINA	1/15
				
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==				



Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se ordena la financiación de los programas de ayudas al estudiantado universitario para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera para el curso 2020-2021. Como dicta la señalada Orden de 15 de diciembre de 2020, le corresponde a las Universidades andaluzas establecer el procedimiento administrativo para la tramitación y concesión de las ayudas descritas.

Respecto a las condiciones fijadas por la citada Orden para la concesión de estas ayudas, la misma establece que *“Percibirán la aportación los estudiantes que hayan sido beneficiarios de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia en el momento de participación en la respectiva convocatoria de ayudas de la universidad, siempre que no hubieren obtenido otra ayuda pública para la misma finalidad.”*, siendo su objeto:

“a) La adquisición de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero.

b) La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

c) La adquisición de la competencia en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

Las solicitudes relativas a las ayudas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria de cada Universidad, una vez atendidas las de la letra a).”

En virtud de lo expuesto, y en desarrollo de la citada Orden, este Vicerrectorado en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA 6 de noviembre), ha resuelto:

Primero. - Aprobar la convocatoria para las **Ayudas UAL-Junta de Andalucía para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas para títulos de Grado, para el curso académico 2020-2021**, con sujeción a las bases que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. - Publicar esta Resolución en la página web del Área de Becas (<https://www.ual.es/becas>) a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

2 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/15
			
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==			



225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Álvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==	PÁGINA	3/15
				
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==				



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Ayudas UAL-Junta de Andalucía para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas para títulos de Grado, para el curso académico 2020-2021

(Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019))

Artículo 1. **Objeto.**

1. El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas para los títulos de grado en la Universidad de Almería, en las siguientes **modalidades**:
 - A) La adquisición y acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero de nivel B1 o superior.
 - B) La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
 - C) La adquisición de la competencia lingüística en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
2. La modalidad de ayuda A) se concederá en régimen de concurrencia no competitiva. Las modalidades de ayudas B) y C) se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
3. El alumnado podrá solicitar cualquiera de las modalidades de ayuda anteriores referidas a un mismo Grado; pudiendo obtenerse, si se reúnen los requisitos, un máximo de dos ayudas que serán las más favorables económicamente.

Artículo 2. **Requisitos de los solicitantes.**

1. Podrá solicitar estas ayudas, el alumnado de la Universidad de Almería matriculado, o que ha tenido abierto su expediente académico en una titulación de Grado de la Universidad de Almería en el curso académico 2020-2021 y que cumpla los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - a) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio competente, o de las becas para la realización de estudios universitarios convocadas por la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, durante algún curso del Grado que estuviera estudiando cuando se solicite la ayuda, con independencia de que en el momento en que la solicite disfrute o no de esta condición de becario.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

4 / 15

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/15
			
<p>pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==</p>			



- b) Tener incorporado en su expediente académico el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística objeto de la modalidad de ayuda solicitada.
- c) En el caso de solicitar las ayudas de las modalidades B) o C) establecidas en el artículo 1.1, deberá tener incorporado previamente en su expediente académico el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado.

Quedan excluidos de esta convocatoria el alumnado que haya obtenido la acreditación lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

Artículo 3. Financiación.

- 1. Estas ayudas se financian con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, quedando reflejada en la partida “Fomento de Competencias Lingüísticas” del Presupuesto de la Universidad de Almería correspondiente al año 2021.
- 2. Las solicitudes relativas a las ayudas de las modalidades B) y C) se concederán con una limitación del número de beneficiarios en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez atendidas las ayudas de la modalidad A).

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

- 1. El importe de cada una de las ayudas descritas en el artículo 1.1. será variable, siendo su importe máximo, en todo caso, de 300,00 euros por ayuda, sin que por un mismo solicitante pueda obtenerse más de dos ayudas.
- 2. El importe de la ayuda se determinará en función del gasto real que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la correspondiente competencia lingüística.
- 3. Esta ayuda cubrirá exclusivamente los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de la acreditación a los que el solicitante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística objeto de la modalidad de ayuda solicitada, con independencia de la fecha en que hubiese obtenido dicha acreditación.

Artículo 5. Procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento será competencia del área de Becas del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, que realizará las actuaciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==	PÁGINA	5/15
				
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==				



2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
3. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

Artículo 6. **Solicitudes y plazo de presentación.**

1. El alumnado interesado en solicitar estas ayudas, deberá cumplimentar el formulario accesible por vía telemática a través del Campus Virtual de la Universidad de Almería, apartado *Utilidades para Estudiantes*, opción *Becas UAL* (url: <http://campus.ual.es>), al cual se accede de forma personalizada mediante la introducción de su usuario y contraseña, en virtud de los cuales se identifican y quedan habilitados para la firma de la solicitud.
2. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Tras su presentación, la solicitud no podrá ser alterada en ningún caso. Para cualquier modificación a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá hacerlo mediante presentación de escrito dirigido al Área de Becas, a través del Registro de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A los efectos previstos en los párrafos anteriores y en los términos legalmente establecidos, la firma electrónica del interesado podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución **HASTA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**
5. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:
 - a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==	PÁGINA	6/15
				
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==				



- b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
 - c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
 - d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
 - e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
 - f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de los datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
6. Una vez registrada su solicitud, en caso necesario, se le comunicará mediante correo electrónico enviado a la dirección indicada en su solicitud, los documentos que deberá incorporar para completar su solicitud en función de las circunstancias declaradas en la misma, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 8.

Artículo 7. **Documentación.**

1. El solicitante deberá aportar, en formato digital:
 - a) **Factura justificativa o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto, en la que se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado (indicando el idioma y nivel realizado), debiendo figurar la documentación a nombre del solicitante, indicando en la misma que se emite por la realización de un curso de idioma o por los derechos de examen realizado por el solicitante.** El examen aportado como gasto deberá ser concordante con la acreditación incorporada en el expediente para el reconocimiento de la competencia lingüística correspondiente. Esta documentación deberá ser presentada por aquellos solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación y/o exámenes de acreditación en academias o instituciones públicas o privadas distintas del Centro de Lenguas de la Universidad de Almería.

Los solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación o exámenes de acreditación en el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería no tendrán que aportar ningún justificante.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==	PÁGINA	7/15
				
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==				



La fecha de la factura o, en su defecto, de la documentación justificativa del gasto deberá ser la misma o anterior a la fecha de acreditación de la competencia lingüística objeto de la modalidad de ayuda solicitada.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación de los gastos reales especificados en el presente artículo y que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística correspondiente a la modalidad de ayuda solicitada.

- b) En el supuesto de que el solicitante desee especificar una **cuenta bancaria** diferente a la indicada para la resolución de las becas señaladas en el artículo 2.1.a), en el momento de la presentación de la solicitud el sistema le requerirá, mediante el procedimiento especificado en el artículo 8, la presentación de certificado de la cuenta bancaria en la que el solicitante debe ser titular o cotitular de la misma, en la cual se abonará el importe de la ayuda, en caso de ser concedida, mediante transferencia bancaria.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el solicitante no estará obligado a presentar los originales de la documentación descrita en el punto anterior en el momento de presentar la solicitud de ayuda, sin perjuicio de que en las actuaciones de comprobación o de revisión de la concesión de estas ayudas se pueda solicitar la presentación de los correspondientes originales, tal y como se recoge en los artículos 9 y 11 de estas bases.

Artículo 8. **Subsanación de la solicitud.**

- 1. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería podrá, en caso necesario, hacer pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 15 de la presente convocatoria, la **Relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==	PÁGINA	8/15
				
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==				



- documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.
- La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual “Subsanación de mis documentos”, o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Artículo 9. **Adjudicación.**

- Las ayudas de la modalidad A) del artículo 1 serán adjudicadas de forma directa entre los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder para las modalidades B) y C) establecidas en el artículo 1 sea superior al presupuesto destinado a dichas modalidades de ayudas, las solicitudes se ordenarán, teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, respecto del total de créditos del que conste el plan de estudios del Grado para el que hayan solicitado la ayuda, de mayor a menor, hasta agotar el presupuesto disponible.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota media en la titulación en la que tengan abierto el expediente académico en el curso 2020-2021. Para el cálculo de la nota media, se estará a lo establecido en el artículo 22 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, tomando como referencia los créditos cursados en el último curso de grado en el que se hubiese formalizado matrícula en la UAL.

A aquellos solicitantes que no obtengan un número de orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por no alcanzar un orden de prelación incluido dentro del presupuesto destinado a las ayudas de las modalidades B) y C) establecidas en el artículo 1.

Artículo 10. **Resolución.**

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de resolución.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las alegaciones que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la Relación Definitiva de Beneficiarios de Ayuda. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==	PÁGINA	9/15
				
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==				



6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. **Publicación y notificación.**

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el punto de acceso electrónico www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación con la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.

Artículo 12. **Obligaciones.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios:



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==	PÁGINA	10/15
				
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==				



a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

b) Comunicar la concesión de otras becas o ayudas declaradas incompatibles con estas becas en el plazo de diez días hábiles desde la concesión.

c) Conservar los justificantes originales de los gastos realizados, durante los cuatro años posteriores a la concesión de la beca, para su presentación en caso de serles requeridos.

Artículo 13. **Incompatibilidad.**

Estas ayudas son incompatibles con la concesión de cualquier otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad. En particular, no podrán obtener las modalidades de ayudas recogidas en el artículo 1, aquellos solicitantes que ya hubiesen obtenido una ayuda análoga para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas convocada por la Junta de Andalucía o la Universidad de Almería en los cursos académicos precedentes al curso académico objeto de la presente convocatoria.

Artículo 14. **Comisión de Selección.**

1. El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidente:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue.

Secretario:

- La Administradora de Becas, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director de Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio
- La Directora del Centro de Lenguas.
- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos.
- El Jefe del Servicio de Gestión Académica de Alumnos.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes de la UAL (CEUAL), o persona en quien delegue.
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfRpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfRpzOiJmbtQ==	PÁGINA	11/15
				
pBn2BzZ9wJxfRpzOiJmbtQ==				



Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

Artículo 15. Verificación y control.

1. La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

En caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas, las concesiones de ayudas serán modificadas con reintegro de las cantidades concedidas, según el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

2. Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
b) Que no se dispone de los originales de los justificantes del gasto declarado.
c) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

3. El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Almería las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

Artículo 16. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Isabel Ramirez Alvarez, afirma.ual.es, 15/06/2021, 12/15. Includes a barcode at the bottom.



- a) Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se ordena la financiación de los programas de ayudas al alumnado para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera para el curso 2020-2021.
- b) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- c) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- d) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- j) Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 31 de julio de 2020, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- k) Los Presupuestos de la Universidad de Almería.

Artículo 17. **Protección de datos.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el contacto del Delgado de Protección de Datos es dpo@ual.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==	PÁGINA	13/15
				
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==				



La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007.
- Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>.

Artículo 18. **Artículo de género.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==	PÁGINA	14/15
				
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==				



de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Artículo 19. **Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de ATención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	15/06/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==	PÁGINA	15/15
				
pBn2BzZ9wJxfrpzOiJmbtQ==				